JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA

Enero diecinueve de dos mil veintiuno

Providencia	Interlocutorio Nro.
Proceso	Declarativo de Expropiación
Demandante	Agencia Nacional de Infraestructura “ANI”
Demandados	Herederos determinados e indeterminados de Jesús María García y Martín Ober García Pulgarín
Radicado	05-837-31-03-001-**2020-00104-00**
Decisión	**Inadmite demanda**

Estudiada la presente demanda del trámite de la referencia, encuentra el despacho que la misma no se ajusta a los requisitos establecido en el artículo 82 del C.G.P., y del artículo 105 del decreto 1260 de 1970.

Por todo lo anterior, el suscrito,

R E S U E L V E:

Primero.- INADMITIR la demanda Declarativa de Expropiación promovida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA “ANI”, en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS JESÚS MARÍA GARCÍA y MARTÍN OBER GARCÍA PULGARÍN, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estados, la parte demandante subsane el requisito que se relaciona a continuación, so pena de rechazo:

- Corregirá el hecho sexto y pretensión primera de la demanda, respecto a la identificación de la ficha predial, ya que de todas las pruebas aportadas al plenario se extrae que la franja de terreno objeto de la expropiación está identificado con la ficha predial VA-Z1-04-08-CU-089 y no la indicada.

- De conformidad con el inciso primero del Art. 105 del Decreto 1260 de 1970, se deberá allegar el Registro Civil de Defunción, mediante el cual se demuestre el fallecimiento del señor Martín Ober García Pulgarín.

Segundo.- El memorial que subsane la falencia, deberá ser allegado al correo del Juzgado: jcctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Tercero.- Se le reconoce personería jurídica al doctor **CARLOS ORLANDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, con tarjeta profesional No. 270.586 del C.S. J., como apoderado de la entidad demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE[i]

Firmado Por:

IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
40c070fddd0aa6cef15594e063fc8a58f10a931e63908985553c4b04ed62879b
Documento generado en 19/01/2021 02:41:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO 20 DE ENERO 2021.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 001 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA